Ramon Arroyo

Santiago Martinez

José Espadas Pro

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á diez y siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro. =

V.º B.º

Herrera

Eduardo García

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIUDAD-REAL

Sesion del 24 de Febrero de 1894.

Señores.

Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera
Ballester
Lopez
Temgillo
Porcallo
Carabalto
Sanco Diez
Ruiz Moreno

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial previamente convocados los Sres. Concejales y contribuyentes asociados que al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, la declaró abierta, y por mí el Secretario accidental se dió lectura del acta de la anterior.

Pedida la palabra por el Sr. Ruiz Moreno, ma-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Ruiz Morales
Bermejo
Vazquez
Barenca.

Sres. Contribuyentes.

D. Manuel Toral
" Santiago Martinez
" Franc.co del Arco
" José Navarrete
" Vicente L. Guerrero.
" José Espadas.
" Ramon Arroyo.
" Gaspar Lázaro.

impuso que no debia aprobarse el acta por los Concejales que tomaron posesion de sus cargos en primero de Enero último, toda vez que no concurrieron á la sesion á que se refiere. El Sr. Barenca dijo que no son los señores Concejales los que han de aprobar el acta, si no la Junta Municipal, y debia prestarse la aprobacion. El señor Sanco Diez manifestó que los Concejales últimamente posesionados no son responsables de los acuerdos tomados en la sesion de cuya acta se habia dado lectura, opinando como el Sr. Barenca que debia aprobarse. En igual sentido se expresó el Sr. Vazquez, añadiendo que la Junta Municipal que estaba reunida la componen los mismos Sres. Asociados y Sres. Concejales, debiendo aprobarse el acta que no es más que el reflejo de la discusion y de los acuerdos tomados en la sesion. Consultada la junta sobre si se aprobaba ó no el acta de la sesion anterior, el acuerdo fue afirmativo, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno.

Acto continuo la Junta sancionó por unanimidad los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntam.to:

Uno de veintinueve de Enero último para que con cargo al capitulo de Imprevistos se pague el importe de la demolicion de la casa numero nueve de la calle de la Ronda de Granada, por amenazar inminente ruina y carecer de recursos el dueño para ello.

Otro de primero de Febrero para satisfacer con cargo al mismo capitulo el importe de las ropas que hayan de quemarse para evitar la propagacion de la viruela por haber fallecido de esta enfermedad un individuo en la calle de Piedrera Baja, numero diez y siete.

Otro de la misma fecha acordando pagar de dicho capitulo el importe del armamento de los Inspectores de Policia urbana.

Otro del mismo dia disponiendo se pague de lo consignado en el repetido capitulo de Imprevistos el importe del entierro del Sr. D. Manuel Ma. de Vilches, Secretario que ha sido del Excmo. Ayuntamiento.

Otro de quince de Febrero concediendo una gratificacion de quinientas pesetas á la Sra. Dª Concepcion Rojas, viuda del espresado S. Vilches, y ciento veinticinco á cada uno de sus hijos D. Agustin y D. Manuel.

Siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria se levantó la sesion que firmarán S. Sªs conmigo el Secretario accidental de que certifico.=

D. Eduardo García, Secretario accidental del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Señor Alcalde firmo en Ciudad Real á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

V.º B.º
El Alcalde,

Eduardo García

Sesion del 28 de Marzo de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial préviamente convocados, los Sres. Concejales y contribuyentes asociados que se expresan al márgen para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde accidental D. Antonio L. Vazquez, la declaró abierta sin haber la mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada.

Sres. Concejales.
Vazquez.
Ruiz Serrano
Lopez
Sanco Diez.
Bermejo.
Ruiz Moreno.

Sres. Contribuyentes.
D. Vicente L. Guerrero.
" José Espadas.
" Ramon Arroyo.
" Gaspar Lázaro.
" José Navarrete.

Dada cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha quince de Febrero último, trasfiriendo quinientas pesetas del capítulo primero, artículo cuarto, al artículo quinto del mismo capítulo, la Junta acordó por unanimidad prestarle su aprobacion.

Se dió cuenta de otro acuerdo fecha quince de Marzo, concediendo una subvencion de cien pesetas á D. Lestino del Campo, Alcalde de barrio del Distrito de la Audiencia, para que pueda ir á Roma y represente al Ayuntamiento en la peregrinacion que ha de verificarse en breve, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que no debia prestarse aprobacion, porque esos fondos no redundan en beneficio de la poblacion. El Sr. Sanco Diez manifestó que verificándose la peregrinacion con motivo de la bea-

tificacion de un santo natural de esta provincia, y cuando de toda España han de concurrir peregrinos, es de justicia que el Ayuntamiento de esta capital tenga representacion, máxime cuando se honra con el título de católica y que el gasto es de escasa importancia, y la Junta en vista de estas manifestaciones sancionó el acuerdo, disintiendo el Sr. Ruiz Moreno.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, por el Sr. Presidente se dió por terminada, levantándose la presente acta que firmarán los concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Vargas Lopez

Benito Serrano Bermejo Leon

José Espadas

Vicente Lopez Guerrero

Sanz Diez Bermejo

Ruiz Moreno

Eduardo García

Sesion del dia 12 de Abril de 1894.

Sres Concejales.
Herrera
Aguilera
Clemente
Lopez
Trujillo
Vazquez
Forcallo
Valderrama
Caballero
Sanz Diez.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial previamente convocados los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes asociados que al márgen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, el cual la declaró abierta, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta del presupuesto adicional al ordina-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

rio vigente, y la Junta por unanimidad acordó pres-
tarle su aprobacion en la forma siguiente:

Ingresos.

	Pesetas. cs.
Capítulo 6.º = Correccion pública. = De conformidad con el Ayuntamiento, se fija el importe de este capítulo en siete mil cuatrocientas diez y seis pesetas veintiocho cénts.	7.416-28
Capítulo 8.º = Resultas. = Sin alteracion se fija su importe en ciento cuarenta y siete mil novecientas treinta ptas. sesenta y cinco cs.	147.930-65
y el total general de ingresos en ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis pesetas noventa y tres céntimos	155.346-93

Gastos.

Ballester.
Ruiz Moreno
Ruiz Moncado
Dias
Bermejo
Franco.

Contribuyentes.
D. Franco del Hoyo.
" Franco Perez Ruiz
" Gaspar Lázaro
" José Espadas
" Vicente L. Guerrero
" Ramon Arroyo
" José Navarrete.
" Santiago Martinez.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento. = Conforme la Junta con lo acordado por el Ayuntamiento, se fija su importe en ochocientas noventa y ocho pesetas cincuenta y dos cénts.	898-52
Capítulo 2.º = Policía de seguridad. = Sin alteracion se fija en quinientas pesetas	500-"
Capítulo 3.º = Policía urbana y rural. = De conformidad queda fijada en ochenta pesetas	80-"
Capítulo 6.º = Obras públicas. = Tambien conforme con el Ayuntamiento queda fijado en mil cien ptas.	1.100-"
Capítulo 7.º = Correccion pública. = Sin alteracion se fija en siete mil cuatrocientas diez y seis pesetas veintiocho cents.	7.416-28
Capítulo 9.º = Cargas = de conformidad se fija en cuarenta mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas treinta céntimos	40.754-30
Capítulo 12. = Resultas. = Conforme con el Ayuntamiento se fija en ciento dos mil seiscientas cuarenta y siete ptas. ochenta y tres cénts.	102.647-83
y el total general de gastos en ciento cincuenta y cinco mil trescientas cuarenta y seis ptas. noventa y tres cénts.	155.346-93

Resumen.

Importan los ingresos	155.346-93
y los gastos	155.346-93
	Igual.

Dada cuenta de un acuerdo del Excmo. Ayuntam.to fecha treinta de Diciembre último, por el que se conceden cincuenta pesetas del capítulo de Imprevistos al Veterinario que asistió á los caballos de la Parada del Estado en el año último, manifestó el Sr. Ruiz Moreno que no debia aprobarse aquel acuerdo ni pagarse cantidad alguna por el servicio referido, porque el Veterinario que lo prestó es dependiente del Municipio. El Sr. Sanco Diez dijo que el servicio prestado á la Parada es ageno á las obligaciones del Veterinario como empleado municipal, recordando que al establecerse la Parada en el año último, se exigió por el Jefe del Depósito á que pertenecen los caballos que se destinan á esta capital la asistencia de un Veterinario costeado por el Ayuntamiento, y el Sr. Lopez manifestó que habiendo un acuerdo para que se pague la cantidad expresada, debe cumplirse ij acordar la Junta de qué capítulo del presupuesto se paga. Opinó el Sr. Ruiz Moreno en su opinion, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votacion si se aprobaba ó no el gasto de cincuenta pesetas por asistencia á los caballos del Estado en el año último, y el acuerdo fué negativo por quince votos contra ocho. - Sres. que dijeron sí: Clemente, Vazquez, Franco, Caraballo, Sanco Diez, Bermejo, Diaz, Delgado, total ocho. - Sres. que dijeron no: Lopez, Trugillo, Valderrama, Batteter, Ruiz Moreno, Ruiz Dorado, del Hoyo, Perez, Lázaro, Espadas, Lopez Guerrero, Arroyo, Navarrete, Martinez, Sr. Presidente, total quince. (El Sr. Aguilera no estuvo presente en el acto de la votacion.)

Acto contínuo sancionó la Junta el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, fecha cinco de Abril, por el que con cargo al capítulo de Imprevistos se ha de pagar el sueldo de dos pesetas cincuenta céntimos diarios á tres temporeros nombrados para ausiliar los trabajos de la Comision de Evaluacion, á fin de de-

declarar baja la riqueza imponible aurillarada á los divos.

Siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán los señores concurrentes conmigo el Sio. acc.l de que certifico. =

Romero
Ballester
Caballero
Fernandez
Lopez
Rosallo
José Espada
Dior
Ramon Arroyo
Vicente Lopez Guerrero
Ramos
Santiago Martin
Pablo Ruiz
Ramos Dice
Ruiz Moreno
Francisco de Hoyo
Ramos
Aguilera
Eduardo Garcia

D. Crispulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayunt.o de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de número de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en C.Real á 24 Abril de mil ochocientos noventa y cuatro, V.o B.o

Romero
Crispulo Martin

Sres. Concejales.
—
Herrera
Aguilera
Vazquez
Caraballo
Ruiz Moreno.
Barunca
Valderrama
Ruiz Amado
Forcallo.
—
Sres. asociados.
—
D. Gaspar Lázaro.
„ Franco Perez.
„ José Espadas.

Sesion del dia 1.º de Mayo de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial previamente convocados los Sres. Concejales y Contribuyentes asociados que al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, el cual la declaró abierta sin haber mayoría absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mi el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada.

(Entra en sesion el Sr. Ruiz Amado.)

Dada cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del suministro de petróleo y material para el alumbrado público en el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, manifestó el Sr. Ruiz Moreno que siendo igual al que ha servido para el actual contrato, debia aclararse la condicion segunda en cuanto se refiere á las composturas, porque tiene entendido que interpretándola el contratista se ha negado en alguna ocasion á hacer las reparaciones necesarias, y la Junta acordó aprobar las condiciones con la modificacion de que se consideranan composturas y serán de cuenta del contratista todas las reparaciones necesarias en los aparatos del alumbrado, siempre que no procedan de pedriscos, huracanes ó oscilaciones de la tierra.

(Entran en sesion los Sres. Valderrama y Forcallo.)

Acto continuo acordó la Junta prestar su aprobacion á los pliegos de condiciones para el arriendo de los arbitrios del local donde se custodian las mesas de los cortadores de carnes y las sillas para los paseos públicos y para el servicio de extraccion de agua para el Matadero y arrastre del carro destinado á conducir las carnes.

Se dió cuenta de las condiciones conque ha de arrendarse el arbitrio de puestos públicos en el citado año económico, y el Sr. Valderrama manifestó que no es equitativa la condicion décima, toda vez que no se exceptúan del pago del

arbitrio los puestos de artículos de comer y beber en los dias de feria se expenden en las casetas de la plaza, por las cuales se satisface una crecida cantidad. El Sr. Ruiz Moreno dijo que no debia hacerse innovacion alguna en las condiciones, porque se perjudicarian los intereses del Municipio cuya opinion apoyó el Sr. Barenca. Rectificó el Sr. Valderrama, insistiendo en que quedaran exceptuados del pago del arbitrio los vendedores de artículos de comer y beber que los expendan en las casetas del real de la feria, y no los que hagan puesto en las demás calles y plazas. Puesto á votacion si se exceptuan del pago del arbitrio de puestos públicos los expendedores de artículos de comer y beber que desde el trece al veintidos de Agosto hagan la venta en las casetas del real de la feria, el acuerdo fué negativo por nueve votos contra dos. = Sres. que dijeron sí: Caraballo, Valderrama, total dos. = Sres. que dijeron no: Aguilera, Ruiz Moreno, Ruiz Hurado, Barenca, Jorcallo, Lázaro, Perez Ruiz, Espadas, Sr. Presidente, total nueve, quedando aprobadas las condiciones tal como las ha formado la Comision de Hacienda del Ecmo. Ayuntamiento.

(Entra en sesion el Sr. Vazquez.)

Dada cuenta del pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio del degüello de reses en el Matadero, dijo el Sr. Valderrama que el peso de las reses de monte para el adeudo del arbitrio debia hacerse sin la cabeza, opinando en contra los Sres. Vazquez y Ruiz Moreno, fundados en que así se viene haciendo desde hace muchos años. Consultada la Junta sobre si se aprobaba la condicion séptima tal como está redactada, el acuerdo fué afirmativo, disintiendo el Sr. Valderrama, aprobándose seguidamente las demás condiciones que han de regir para el arriendo del arbitrio indicado.

Y inmediatamente acordó la Junta fijar los dias trece, veinte y veintisiete del corriente para la subasta de los arbitrios y servicios municipales

que quedan relacionados.

Siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesión que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de q.e certifico.—

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * EXCMO. * ARCHIVO

N. 0.447.639

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Junta Municipal.

Sesion del 15 de Junio de 1894.

Sres. Concejales.

Herrera.
Maldonado
Ruiz Serrano
Aguilera
Cruz
Trujillo
Arcalle
Carabaño
Valderrama
Sanco Diez
Ballester
Franco
Vazquez
Ruiz Moreno
Bermejo.

Sres. Contribuyentes.

D. Vicente L. Guerrero.
" Manuel Coral.
" José Espadas
" José Navarrete
" Ramon Arroyo
" Francisco del Hoyo.
" Genaro Capilla
" Eduardo Gallego

En la ciudad de Ciudad Real á quince de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial, préviamente convocados, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes asociados anotados al márgen constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Julian Herrera y Cuesta, que la declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de Vocales, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fué aprobada; El Sr. Presidente manifestó que el presupuesto para el año económico de mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en treinta y uno de Mayo último, ha estado expuesto al público por el término que la ley dispone, y se somete á la aprobacion de la Junta.

Seguidamente se dió lectura de dicho presupuesto, y el Sr. Ruiz Moreno, hablando sobre la totalidad del mismo, manifestó que la Junta Municipal se habia seguramente equivocado porque creeria que al elegir nuevos Concejales vendrian éstos á hacer economías y no es así, pues que se han aumentado los recargos sobre las contribuciones territorial é industrial y cédulas personales, siendo esto debido á que primero se discutieron los gastos y aumentando éstos, hubo tambien que aumentar los ingresos para llegar á la nivelacion, lo cual no habria sucedido si se hubiera empezado por los

ingresos. El Sr. Maldonado dijo que el presupuesto dejaba mucho que desear, y que la Junta Municipal, desatendiendo recomendaciones, podría introducir en él muchas economías. El Sr. Sanco Diez expuso que en la formación y aprobación del presupuesto había precedido el deseo del acierto, obrando todos con arreglo á su honrada conciencia y no tenía por tanto, fundamento alguno esa especie de censura que dirije el Sr. Ruiz Moreno al Excmo. Ayuntamiento, siendo muy ligero el apoyo que ofrece á la misma, pues es legal dar principio por los gastos al discutir el presupuesto como lo muestra el modelo de acta de discusion y votacion del presupuesto por la Junta Municipal que aparece en la renombrada obra de Derecho administrativo provincial y municipal de D. Jerunin Abella. Se expresaron en igual sentido los señores Lopez y Valderrama, y rectificó el Sr. Ruiz Moreno diciendo que al manifestar que se habian equivocado los que habian elegido el nuevo Ayuntamiento, no suponia mala fé en nadie y se fundaba en que se había hecho un presupuesto más alto que el del año anterior, creando nuevos gastos que estaba dispuesto á combatir. El Sr. Vazquez dijo que como de la Comision de Hacienda, se consideraba lastimado y protestaba de las palabras pronunciadas por su compañero de Comision Sr. Ruiz Moreno, quien había contribuido á formar ese proyecto de presupuesto que tanto combate ahora; que no cree como el Sr. Ruiz Moreno que se venia á hacer un presupuesto barato, sino á establecer y organizar los servicios haciendo economías cuando éstos no se resientan, y que se debe tener en cuenta que Ciudad Real no es lo que debe ser, y ha de procurarse su fomento y que no se debe ser derrochadores, pero se opondrá á que por el afan de las economías se caiga en el ridículo. Rectificaron los Sres. Ruiz Moreno y Maldonado, y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó proceder á la discusion del presupuesto por capítulos y artículos, empezando por los: ——

— Gastos. —

Ptas. cs.

(Entra el Sr. Diaz.)

Capítulo primero. = Gastos del Ayuntamiento. = Conforme la Junta con los sueldos asignados por el Ayuntamiento al Secretario, Oficiales y ancihar, y al tratarse del que se señala al Escribiente de Secretaría, dijo el Sr. Ruiz Moreno que no estaba conforme con el aumento de sueldo que se hace á este empleado y entiende debe quedar con el mismo que tenía, porque no es justo que el último empleado de Secretaría disfrute un sueldo de mil doscientas cincuenta pesetas en un Municipio de tan escasos recursos. (Entra en sesion el Sr. Clemente.) Combatieron lo espuesto por el Sr. Ruiz Moreno los Sres. Sanz Diez y Vazquez, diciendo que á este digno y honrado empleado se le había quitado la gratificacion que percibía como encargado del Archivo, y lo justo es compensar esa gratificacion con el aumento de sueldo, y puesto á votacion se acordó fijarle en las mil doscientas cincuenta pesetas consignadas por el Ayuntam.to por los veinticuatro votos contra dos de los señores Ruiz Moreno y Toral. De conformidad con los demás sueldos fijados en este artículo, á excepcion del señalado al encargado del reloj de torre de la Casa Consistorial, y que por unanimidad se acordó aumentar hasta doscientas setenta pesetas y del del Secretario especial para la Alcaldía, que se fija en mil quinientas pesetas, respecto del cual dijo el Sr. Maldonado que consideraba innecesaria esta consignacion, porque los que han ocupado hasta ahora la Alcaldía, personas tan respetables como el señor Presidente, han prescindido de semejante empleado, y si la ley autoriza al Alcalde para su nombramiento, la Junta Municipal debe reducir cuanto sea posible ese sueldo, y como tal, propuso el de cin-

cuenta pesetas anuales. Apoyó esta opinion el señor Ruiz Moreno, añadiendo que el Alcalde se fundaba para hacer dicho nombramiento en los servicios atrasados que existen en Secretaría y que esto no era exacto, pues que las cuentas de los años anteriores están formadas y tramitado completamente el expediente de aceras, ofreciéndose como un hijo y no una necesidad ese Secretario especial á quien debe señalarse un sueldo insignificante que podria ser el de trescientos sesenta y cinco céntimos de peseta anuales. El Sr. Sainz dijo que no procedia tratar aquí si es ó no conveniente el Secretario especial, por cuanto la ley autoriza al Alcalde para nombrarlo, y es inútil cuanto se diga en contra de esa facultad, debiendo la Junta limitarse á discutir el sueldo que ha de señalársele, y que si los datos facilitados en Secretaría son ciertos está justificada la pretension del Sr. Alcalde. El Sr. Vazquez estuvo conforme con lo manifestado por el Sr. Sainz Diez referente á la inutilidad de la discusion en cuanto á la facultad que la ley concede al Alcalde para nombrar Secretario especial, pero entiende que esta plaza es innecesaria siendo una censura al personal de Secretaría el decir que hay trabajos atrasados, y si realmente los hubiera, lo procedente seria nombrar empleados temporeros que se encargaran del despacho de esos trabajos y de esta suerte no se sentaria mala jurisprudencia recargando para siempre el presupuesto con un empleo que no dejarian de utilizar los Alcaldes venideros. El Sr. Lopez dijo que, si no necesario, podria ser conveniente el Secretario especial si realmente existen trabajos atrasados en Secretaría, pues que dando impulso á esos trabajos, podrian hacerse efectivas cuentas atrasadas, recaudando lo que se debe al Municipio, y si parecia excesiva la cantidad de mil quinien-

N. 0.447.640

Ptas. cs.

tas pesetas que se consignaba como sueldo, que se rebajara á mil pesetas. El Sr. Gallego manifestó que el Secretario especial podía considerarse como un empleado temporero encargado de esos trabajos que se dice hay atrasados en Secretaría, y el sueldo que se le señale debe estar en relación con la índole é importancia de esos trabajos. Rectificó el Sr. Maldonado diciendo que aún cuando efectivamente hubiera trabajos atrasados, no se justificaría el nombramiento de Secretario particular, porque los actuales empleados pueden hacerlos en horas extraordinarias, y declarado el punto suficientemente discutido, se puso á votación si se aprobaba el sueldo de mil cuarenta pesetas que se consignaba para un Secretario especial de la Alcaldía, y el acuerdo fué negativo por quince votos de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Aguilera, López, Torcallo, Valderrama, Vazquez, Sanco Diez, Diaz, Franco, Bermejo, Ruiz Moreno, Toral, Lopez Guerrero y Arévalo, contra diez de los Sres. Clemente, Trujillo, Ballester, Gallego, Arroyo, Espadas, Navarrete, del Hoyo, Capilla, y Sr. Presidente, estando ausente el señor Caraballo. Puesto á votación si se aprobaba la proposición del Sr. Maldonado, que se señala el sueldo de cincuenta pesetas anuales para el Secretario especial de la Alcaldía, el acuerdo fué afirmativo por catorce votos de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Torcallo, Caraballo, Vazquez, Diaz, Bermejo, Ruiz Moreno, Gallego, Toral, Arroyo, Espadas, del Hoyo y Arévalo, contra doce de los Sres. Aguilera, Clemente, López, Trujillo, Valderrama, Sanco Diez, Ballester, Franco, Navarrete, Lopez Guerrero, Capilla y Sr. Presidente. De conformidad con las consignaciones de los artículo segundo y ter-

cero, y respecto de la del cuarto dijo el Sr. Maldonado que debia reducirse á doscientas cincuenta pesetas, por haberse hecho recientemente reparaciones en la Casa Consistorial, y así se acordó.

El mismo Sr. Maldonado propuso se rebajase á doscientas cincuenta pesetas el crédito del artículo quinto para conservacion de mobiliario, y tambien se acordó por unanimidad. De acuerdo con las consignaciones de los artículos sexto, sétimo y octavo, y en virtud de las alteraciones introducidas, se fija el importe del capítulo en veinte mil ciento ochenta y cuatro ptas. sesenta y ocho cénts. — 20.184-

El Sr. Presidente, en atencion á lo avanzado de la hora, suspendió la sesion para continuarla al dia siguiente á las nueve de su mañana.

Sesion del 16 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial los Sres. Concejales y Contribuyentes asociados que al margen se expresan, y resultando haber la mayoría absoluta que se exige para tomar acuerdos, el Sr. Presidente declaró reanudada la sesion, continuando la discusion del presupuesto ordinario para mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, en su

Capítulo segundo. = Policía de seguridad. = El Sr. Ruiz Moreno dijo que considera inútil el Cuerpo de Inspectores de Policía urbana, y por eso propuso se nombraran cinco Alguaciles que se encargaran de ese servicio, con lo que habria no pequeña economía para el presupuesto y el servicio se cumpliria en cuanto cabe, dadas las costumbres de esta localidad. El Sr. Vazquez manifestó que no queria se privase la poblacion de un Cuerpo tan necesario como el de Policía urbana, y que no debe invocarse las economías para dejar los servicios indotados; que dicho Cuerpo llena sus deberes, como ha tenido ocasion de observar en el tiempo que ha desempeñado el cargo de Teniente Alcalde, y que los al-

Sres. Concejales.
Herrera
Maldonado
Ruiz Serrano
aguilera
Lopez
Sanco Dier
franco
Ruiz Amado
Bermejo
Ruiz Moreno
Valderrama
Delgado
Vazquez
Ballester
Caraballo
Torcallo.

Sres. Contribuyentes.
Gallego
Toral
Arroyo
Navarrete
Espadas
Lopez Guerrero.

Ptas. cs.

anterior _____ 20.184-68

guardias tienen misión distinta que la que desempeña el Cuerpo de Policía, por lo que está conforme con la nueva organización que se ha de dar á este Cuerpo para mejorar el servicio. El Sr. Sanco Dier manifestó que presentó con temor su proposición para la reorganización de ese Cuerpo de Policía, y vió con gusto que fué aceptada por una gran mayoría de Sres. Concejales; que sólo el Sr. Ruiz Moreno puede negar que sea necesario ese Cuerpo que tiene tres fines á cual más importantes que cumplir referentes á la Policía, á la Seguridad y á la salubridad de la población; que los actuales Inspectores procuran cumplir con su deber, y si no lo llenan, es porque ese Cuerpo está gastado, no tiene un Reglamento á qué atenerse y todos son Jefes, imponiéndose por lo mismo la necesidad de su reorganización á fin de que haya un solo Jefe, un cabo y guardias que harán el Servicio con sujeción al Reglamento que se forme, y de esta suerte prestarán buenos servicios, no entrañando la reforma más que el pequeño aumento de unas setecientas cincuenta pesetas anuales. El Sr. Maldonado dijo que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Sanco Diez, y solo disiente en el número de guardias, pues cree que con cuatro habría suficientes. Rectificaron los Sres. Ruiz Moreno y Sanco Dier, y puesto á votación si se aprobaba lo propuesto por el Sr. Ruiz Moreno, ó sea la supresión del cuerpo de Policía urbana y su sustitución con cinco Alguaciles, el acuerdo fué negativo por veinte votos contra dos de los Sres. Ruiz Moreno y Toral. Puesto á votación si se aprobaba la consignación hecha por el Agunt.º para el Cuerpo de Policía de seguridad, se acordó afirmativamente por catorce votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Loper, Caraballo, Valderrama, Vazquez, Sanco Dier, Frainc, Delgado, Bermejo, Arroyo, Navarrete, Loper Guerrero y Sr. Presidente, contra ocho de los Sres. Maldonado, por-

20.184-6

Ptas.

Suma anterior ____ 20.184

callo, Ballester, Ruiz Conrado, Ruiz Moreno, Gallego, Toral y Espadas. Conforme la Junta con la consignacion del artículo cuarto, y figurando en el quinto mil quinientas pesetas para la creacion de un Cuerpo de bomberos, dijo el Sr. Maldonado que no estaba la hacienda municipal en condiciones para crear este servicio que podian seguirle haciendo los serenos, y que lo que debia aumentarse era el material. El Sr. Sanco Diez sostuvo la necesidad de crear ese Cuerpo, porque si bien es cierto que el pueblo acude á extinguir los incendios, como carece de organizacion para los trabajos, causa de ordinario mas perjuicios que el mismo incendio. El Sr. Ruiz Moreno apoyó lo manifestado por el Sr. Maldonado, y despues de expresar el Señor Vazquez que ya se habia aumentado la cantidad destinada á material, se acordó por mayoridad segun proponía la Comision de Hacienda en su proyecto, ó sea consignar quinientas pesetas para reparar las bombas y adquirir material y ciento sesenta pesetas para gratificacion á los serenos por sus servicios, quedando fijado el importe del capítulo en cinco mil novecientas veintinueve pesetas veinticinco céntimos ____ 5.929

Capítulo tercero.= Policía urbana y rural.= Consignándose nueve mil pesetas en el artículo primero para pago del servicio de Guardería rural mediante contrato, manifestó el Sr. Sanco Diez que debia aumentarse esa cantidad á diez mil pesetas para que de esta suerte hubiera contratista. Los Señores Maldonado y Ruiz Moreno manifestaron su conformidad con lo propuesto por el Sr. Sanco Diez, pero con la condicion de que se aumentaria un guarda á los once que se cojen en las bases que han de servir para la contratacion del servicio. El Sr. Vazquez apoyó el proyecto de la Comision de Hacienda, prévio detenido exámen formuló el pliego de condiciones que sometió al Ayuntamiento y fué aprobado con pequeñas ____

26.113-9

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
IIª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.447.641
TESORO CONSTITUCIONAL

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 26.113.93

modificaciones y pedía se diera lectura á ese pliego para que le conociera la Junta municipal. Así tuvo lugar haciéndose algunas observaciones á las mismas por varios Sres. Vocales, y en atencion de lo avanzado de la hora, se suspendió la sesion para continuarla á las cuatro de la tarde.

Siendo la hora indicada y continuando la sesion con asistencia de los Señores indicados al márgen, se manifestó por el Sr. Vazquez que entendía no era legal la discusion de las condiciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento para la contratacion del servicio de guardería rural, puesto que esto era de la competencia de dicha Corporacion que ya las tenía acordadas y que se pidió la lectura de las mismas fué solo para que las conociera la Junta municipal y las tuviera presentes al votar la consignacion. El Sr. Maldonado dijo que estaba conforme con lo expuesto por el Sr. Vazquez, pero que despues de la lectura de dichas condiciones sobre lo que ya se había hablado acerca de las mismas, entendía debian discutirse. Rectificó el Sr. Vazquez, y despues de manifestar el Sr. Sanco Diez que no siendo legal la discusion, bastaba para no permitirla que se opusiera á ello un Sr. Vocal, por unanimidad se acordó aprobar la expresada consignacion de nueve mil pesetas, así como las demás que figuran en este artículo y en el segundo, cuarto, sexto y sétimo. Consignándose en el artículo octavo setecientas treinta pesetas para sueldo de dos conductores barren-

26.113.93

Sres. Concejales.
—
Rivera.
Maldonado.
Sr. Serrano
Aguilera
Clemente
Lopez
Trujillo
Caraballo
Valderrama
Vazquez
Sanco Diez
Ballester
Diaz
Diaz Bourado
Bermejo
Diaz Moreno.
—
Contribuyentes.
—
Sor Guerrero
Moral
Arroyo
Navarrete
Capilla
Pavas.
—

Ptas.

Suma anterior ——— 26.113-

deros, manifestó el Sr. Maldonado que no estaba conforme con la creacion de estas dos plazas por estimarlas innecesarias, apoyando esta manifestacion el Sr. Ruiz Moreno y sosteniendo el Sr. Sanco Dier la conveniencia de dichas dos plazas para la mejor organizacion del servicio de limpieza, Se puso á votacion si se aprobaba el crédito consignado para dichas dos plazas, y el acuerdo fué negativo por quince votos de los Sres. Maldonado, Ruiz Serrano, Trujillo, Caraballo, Ballester, Diaz, Ruiz Moreno, Lopez Guerrero, Toral, Arroyo, Navarrete, Casilla y Espadas, contra seis de los Sres. Aguilera, Clemente, Lopez, Valderrama, Vazquez y Sr. Presidente, no estando presente el Sr. Sanco Dier en el acto de la votacion, acordándose seguidamente aprobar las demás consignaciones de este artículo, y fijar el importe del capítulo en cincuenta y dos mil novecientas, veintiocho pesetas — 52.928-

Capitulo cuarto. = Instruccion pública. = Conformes las consignaciones de los artículos primero y segundo y por unanimidad se acuerda aumentar en el tercero quinientas cuarenta y una peseta, sesenta y seis céntimos al Regente de la Escuela superior de niños D. Francisco Cuevas, toda vez que la plaza que desempeña se anunció con esta cantidad por compensacion de retribuciones. Asimismo acordó la Junta desestimar la instancia de Dª Mónica Fraile y Dª Rosa Vidaurre, Maestras de esta capital, en solicitud de que se les haga igual compensacion. Acto continuo se acordó aumentar hasta quinientas cuarenta y siete pesetas cincuenta céntimos la cantidad asignada al espresado Regente de la Escuela superior de niños, por la misma razon que se les señala cantidad por retribuciones. El Sr. Ruiz Serrano propuso se consignaran quinientas pesetas en concepto de casa habitacion á cada uno de los demás Maestros de esta capital como en el año anterior, espresando que no era equitativo que se hiciera esta rebaja á los maestros cuando habian mejorado todos los de-

79.041-

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 79.041-93

pués empleados del Municipio. El Sr. Malvonado manifestó que el Sr. Ruiz Serrano era incompatible para tratar esta cuestion, por tener un hermano Maestro, y como el Sr. Ruiz Serrano replicara que él pedia para todos los Maestros menos para su hermano, y el Sr. Malvonado dijera que la presidencia no debia tolerar continuara hablando dicho Sr. Ruiz, se suscitó cuestion entre los Sres. Presidente y Maldonado, produciendose confusion que impedia oir claramente las frases que mutuamente se dirigieron, suspendiendose la sesion para continuarla el dia diez y ocho del actual, á las nueve de su mañana.

Sesion del dia 18 de Junio de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, reunido en la sala Consistorial los Sres. Concejales y contribuyentes asociados anotados al márgen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, se declaró reanudada la sesion, continuando la discusion del presupuesto de gastos para mil ochocientos noventa y cuatro á noventa y cinco, en su capítulo cuarto y artículo cuarto. Por unanimidad acordó la Junta aprobar las consignaciones que por el concepto de casa habitacion corresponden á los maestros de esta capital con la excepcion antes expresada en lo referente al Regente de la Escuela superior de niños. De conformidad con el proyecto en cuanto á las consignaciones para alquileres de locales para escuelas acordándose consignar ciento treinta y cinco pesetas para el De la superior de niñas. Conformes las consignaciones de los artículos sesto y sétimo, fijándose el importe del capítulo en treinta y nueve mil seiscientas una pesetas nueve céntimos ——— 39.601-09

Capítulo quinto. = Beneficencia. = Conforme en las consignaciones para sueldo de los Médicos titu-

118.643-02

Ptas. c

Suma anterior _____ 118.643-

tares de la capital y el practicante, y respecto al señalado al Médico de las Aldeas, dijo el Sr. Gallego que debía igualarse al de los demás titulares, pues no había motivo para la desigualdad establecida cuando el titular de las aldeas es el que tiene mayor trabajo y más penoso que el que se presta en la población, y proponía se equiparara dicho sueldo al de los demás titulares por medio de una gratificación. El Sr. Ruiz Moreno se opuso á lo manifestado por el Sr. Gallego, fundándose en que el sueldo señalado al Médico referido obedece á un contrato que no podía alterarse, y puesto á votación si se aceptaba la proposición del Sr. Gallego, el acuerdo fué negativo por catorce votos de los Sres. Aguilera, Clemente, Díaz, Trigueros Ruiz Morado, Ruiz Moreno, Carabaño, Valderrama, Lopez Arroyo, Navarrete, Coral, Espadas y Sr. Presidente contra siete de los Sres. Barenca, Bermejo, Sanco Diez, Ballester, Lopez Guerrero, del Hoyo y Gallego, no estando presente el Sr. Vazquez, quedando acordado el sueldo de setecientas cincuenta pesetas para el Medico de las Aldeas, y quinientas por los gastos que le ocasione la manutención de un caballo; comprendes las demás consignaciones de este capítulo, el cual queda fijado en once mil doscientas sesenta y cinco pesetas _____ 11.265

Capítulo sexto. = Obras públicas. = Vistas las consignaciones de los artículos primero, segundo, cuarto, quinto, sétimo y once, fueron aprobadas, discutiendo los señores Aguilera, Barenca y Diaz Leta del sétimo, quedando fijado el importe del capítulo en once mil doce pesetas cincuenta céntimos _____ 11.012,50

Capítulo sétimo. = Corrección pública. = Consistiendo los gastos de este capítulo en los fijados por la Junta del Partido en el presupuesto de obligaciones carcelarias, la Junta acordó aprobarlo, fijándolo en veinticuatro mil ptas. - 24.000

Capítulo noveno. = Cargas. = La Junta acordó sancionar las consignaciones de los artículos primero, tercero, cuarto, _____

164.920-

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS
N. 0.486.671
CRUZADO-REAL

	Ptas. cs.
Suma anterior	164.920-52

coto, y las partidas que componen el octavo, á excepcion de la señalada para sostenimiento de la Academia y Banda de música, respecto á la que dijo el Sr. López que había que recomponer algunos instrumentos, y adquirir otros, así como proveer de gorras decentes á los músicos, proponiendo para estas mejoras el aumento de doscientas ptas. El señor Sanco Diez dijo que para atender á los gastos de reparacion del instrumental, debía ingresar en fondos municipales una parte de lo que la Banda cobra por funciones particulares, y que además debe reorganizarse dicha Banda, sujetándola á un Reglamento, y se acordó aumentar las doscientas ptas, propuestas por el Sr López y la reorganizacion de la Banda. De acuerdo con las consignaciones de los demás artículos de este capítulo, se fija su importe en ciento setenta y nueve mil cuatrocientas cuarenta y cinco ptas, ocho cénts. 179.445-08

Capítulo décimo. = Obras de nueva construccion. = Conforme la Junta se aprueban los artículos sesto y octavo, quedando fijado en seiscientas pesetas 600-

Capítulo undécimo. = Imprevistos. = De conformidad se fija en diez mil setecientas cincuenta y seis pesetas un céntimo 10.756-01

El Sr. Sanco Diez presentó la proposicion siguiente

"Los Concejales que suscriben proponen al Excelentísimo Ayuntamiento y Junta de asociados se sirvan consignar en el presupuesto actual ocho mil cuatrocientas ochenta y una pesetas doce céntimos para terminar las obras necesarias en el Cuartel de 355.721-61

la Misericordia, tanto en perebreras y cuadras como en habitaciones, á fin de que puedan instalarse en él un Regimiento de Caballería ó infantería, y conseguir para Ciudad Real tan deseada como necesitada guarnicion. = Dicha consignacion puede conseguirse con gravar la contribucion territorial con un tres por ciento más que el tanto que arroje ó se acuerde en el actual presupuesto. Este pequeño sacrificio que se impone á los contribuyentes de esta capital, traerá indudablemente grandes beneficios á la agricultura, á la industria, al comercio y á las clases todas de Ciudad Real, y podrá ser base de prosperidad futura, si así se consigue guarnicion, pues de otro modo es pensar en lo imposible querer tener soldados sin tener donde alojarlos. = Al hacer esta proposicion, los Concejales q.e suscriben creen interpretar los deseos de la poblacion toda, y esperan que impresionados de los mismos sus dignos compañeros, acordarán como se pide. Ciudad Real diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro. = Cipriano Sanco Diez. = Antonio L. Vazquez. = Manuel Lopez. "

En apoyo de la anterior proposicion dijo el Sr. Sanco Diez que la poblacion no tiene vida y hay que darsela por este medio, que no puede venir guarnicion si no hay Cuartel, y hay que poner el de la Misericordia en condiciones de poder alojar en él fuerzas del Ejército que vendrian cuando pudiera ofrecerseles buen alojamiento, y que los firmantes de la proposicion ofrecen ir á Madrid costeándose el viaje para gestionar el envío de tropas. El Sr. Ruiz Moreno combatió dicha proposicion, diciendo que otras veces se ha prometido traer tropas si se arreglaba el Cuartel, gastándose el Municipio más de quince mil pesetas, y no se realizó la promesa, y ahora sucedería lo mismo por no contar con influencias bastantes para conseguir se dote de guarnicion á esta ca-

Ptas. cs.

Suma anterior ——— 355.721-61

ital. Rectificó el Sr. Sanco Diez sosteniendo que ven-
dría guarnición si se arreglara el Cuartel, y despues
de manifestar el Sr. López que por razon de su ca-
rrera ha tenido ocasion de hablar con varios jefes
del Ministerio de la Guerra y sabe que el no mandar
guarnicion á esta Capital obedece á no estar arreglado
el Cuartel y á la mala calidad de las aguas, y casi
puede asegurarse que vendria esa guarnicion si se
pusiera el Cuartel en condiciones de habitarlo. Declarado
el punto suficientemente discutido, se hizo la pregun-
ta de si se aceptaba ó no la anterior proposicion, y el
acuerdo fué negativo por trece votos contra ocho. - Se-
ñores que dijeron sí: Diaz, Barenca, Caraballo, Val-
derrama, Sanco Diez, López, Ballester y Gallego. - Se-
ñores que dijeron no: Aguilera, Clemente, Trujillo,
Ruiz Honrado, Ruiz Moreno, Bermejo, López Guerre-
ro, Arroyo, Navarrete, Coral, Espadas, del Hoyo, y se-
ñor Presidente. El Sr. Vazquez no estuvo presente en
el acto de la votacion. Acto continuo acordó la
Junta fijar el total general de gastos en trescientas
cincuenta y cinco mil setecientas veintiuna pese-
tas sesenta y un céntimos ——— 355.721-61

— Ingresos. —

Capítulo primero. = Propios. = De conformidad en las
consignaciones de los artículos primero, segundo
y cuarto, se fija el importe del capítulo en tres
mil cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos — 3.004-44

Capítulo tercero. = Impuestos. = Por unanimidad se apru-
ban las consignaciones de los artículos segundo, ter-
cero, cuarto y quinto, y se aumenta cien pesetas á
las doscientas que figuran en el octavo á proposi-
cion del Sr. López, y conforme la Junta en los artícu-
los diez, trece y catorce, queda fijado el importe del
capítulo en cuarenta y cinco mil ciento setenta y
cinco pesetas noventa céntimos ——— 45.175-90

Capítulo sexto. = Coreccion pública. = Estando subordi-
nadas las consignaciones de este capítulo al pre- ——— 48.180-34

Ptas. c

Suma anterior ——— 48.180-

supuesto especial carcelario, de conformidad se fija en diez y nueve mil setecientas cuarenta y cinco pesetas ochenta céntimos ——— 19.745-

Capítulo sétimo. = Extraordinarios. = Vistas las consignaciones de los artículos sexto y sétimo, por unanimidad se fija en dos mil quinientas pesetas ——— 2.500-

Capítulo noveno. = Recursos legales para cubrir el déficit. = Por unanimidad se fija el importe de este capítulo en doscientas ochenta y cinco mil doscientas noventa y cinco pesetas cuarenta y siete céntimos ——— 285.295-

y el total general de ingresos en trescientas cincuenta y cinco mil setecientas veintiuna pesetas sesenta y una céntimos ——— 355.721-

Resúmen.

Importando los ingresos ——— 355.721-61

Ys: los gastos ——— 355.721-61

queda el presupuesto nivelado ——— " "

Seguidamente acordó la Junta aprobar los siguientes gastos del capítulo de imprevistos:

Uno de nueve pesetas, importe de seis ejemplares de la obra titulada "Historia de la verdadera cuna de Miguel de Cervantes Saavedra, acordado por el Ayuntamiento en diez y nueve de Abril último.

Otro de doscientas pesetas en concepto de gratificacion á D. Manuel P. Langa, por sus trabajos en la liquidacion con la Hacienda, del recargo municipal sobre las cédulas personales de varios años.

Igualmente se acordó se pague con cargo al capítulo de Imprevistos ya citado, el trasporte de gasolina á los puntos infestados de langosta, y que continúe prestando sus servicios el Escribiente temporero nombrado para practicar una liquidacion con la Hacienda, con el haber diario de dos pesetas cincuenta céntimos del mencionado capítulo.

No habiendo más asuntos de qué tratar,

N. 0.486.670

FABRICA Nº DEL TIMBRE 1894

11ª CLASE AÑO 1894 2 PESETAS

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD REAL

levantó la sesion que firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario de que certifico. =

Julian Herrero y Prieto

Luis Serrano

Lopez

Ignacio

Escudero

Escalada

Maldonado

Delegado

Manuel

Caballero

Pablo Ruiz

Tomas

Burgillo

Ruiz Moreno

Ramon Arroyo

Cisneros

Jose Espadas

Diaz

Vargas

Genaro Capilla

Vicente Lopez Guerrero

Francisco del Hoyo

Ramon Serrano

Augusto Medina

Sesion del 11 de Agosto de 1894.

Sres. Concejales.

Herrera.
Aguilera.
Vazquez
Clemente
Barrenca.
Ruiz Moreno.

Sres. Contribuyentes.

D. Manuel Toral.
" Ramon Arroyo.
" Valentin Gijon
" Gaspar Lázaro.

En la ciudad de Ciudad Real á once de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en sesion en la Casa Consistorial previamente convocados los señores Concejales y contribuyentes asociados que al márgen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, el cual la declaró abierta sin haber mayoría absoluta por ser segunda convocatoria y leida por mí el Secretario el acta de la anterior fue aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia devolviendo el presupuesto ordinario para el ejercicio de mil ochocientos noventa y cuatro á mil ochocientos noventa y cinco con el fin de que se rectifique la consignacion para sueldo de un cabo y quince serenos, figurándola en el artículo primero del capítulo tercero, en vez de ser en el artículo segundo del mismo capítulo en que se hizo constar, que se incluya en los gastos la cantidad de mil setecientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos para pago de las retribuciones á la Regente de la Escuela práctica de niñas, á la Maestra de la Escuela de Santiago, á la de párvulos, al Maestro de la Escuela de niños de Valverde y á la Maestra de la de Las Casas, y que se consigne cantidad suficiente para pago de la oficina del Fiel contraste ó se le dé casa segun determina la Real órden de veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro, y la Junta por unanimidad acordó rectificar la consignacion para pago de los sueldos del Cuerpo de serenos; que se facilite al Fiel contraste local con sujecion al artículo cincuenta y cinco del Reglamento para la oficina en una de las habitaciones del edificio en que está instalado el Juzgado Municipal ó en otra que reuna condiciones adecuadas, y respec-

to á las retribuciones de los Maestros expresados, proceder á la revision del presupuesto de gastos con el fin de llegar á la nivelacion, como tuvo lugar en la forma siguiente:

Ptas. cs.

— Gastos. —

Aumentos.

Capítulo 1º = Gastos del Ayuntamiento. = Por unanimidad se acuerda aumentar con setenta y cinco pesetas el crédito del artículo primero para gratificacion al conductor del correo de la Aldea de Las Casas, cuya partida se omitió involuntariamente al confeccionar el presupuesto y viene figurando desde hace muchos años, setenta y cinco pesetas ——— 75—11

Capítulo 4º = Instruccion pública. = El Sr. Ruiz Moreno dijo que por no haberse presentado el presupuesto en el tiempo que la ley determina, no podia abrirse de la resolucion del Sr. Gobernador, viéndose la Junta obligada á consignar cantidad para pago de las retribuciones á los Maestros expresados, á las cuales creia no tienen derecho. El Sr. Vazquez manifestó que no pudiendo recurrirse en alzada, no debia discutirse, procediendo consignar la cantidad para retribuciones y buscar en los demás gastos la nivelacion del presupuesto, y la Junta conforme, acordó consignar en el artículo tercero mil setecientas sesenta y seis pesetas sesenta y cinco céntimos en esta forma:

Para la Regente de la Escuela sup.r de niñas —	541-66	
Para la Maestra de la id. de niñas de Santiago —	458-33	
Para la id. de párvulos ———	458-33	
Para el Maestro de la Escuela de niños de Valverde —	208-33	
Para la Maestra de la id. de Las Casas ———	100 "	1.766-65
Total ———		1.841-65

Bajas.

Ptas. c

Capítulo 4.º = Instrucción pública. = Del crédito consignado en el artículo sétimo para adquirir ó construir locales para Escuelas, se bajan quinientas pesetas ——— 500-

Capítulo 6.º = Obras públicas. = Se rebajan quinientas pesetas de la consignación del artículo segundo para entretenimiento de Caminos, y ciento cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos de la del artículo quinto para la apertura de una cueva en el Matadero, que hacen una suma de seiscientas cuarenta y una pesetas sesenta y cinco céntimos en este capítulo ——— 641-6

Capítulo 9.º = Cargas. = El crédito consignado en el artículo tercero para el fomento de la feria se reduce á dos mil trescientas pesetas, produciendose una baja de setecientas pesetas ——— 700-

Total ——— 1.841-6

Resúmen.

Importando los aumentos ——— 1.841-65
y las bajas ——— 1.841-65
queda el presupuesto nivelado — Igual.

Seguidamente acordó la Junta sancionar los siguientes acuerdos del Ayuntamiento:

Uno de doce de Julio por el que se acordó conceder cien pesetas del capítulo de Imprevistos para el arriendo del servicio de arrastre del carro de las basuras, por haber quedado sin efecto por falta de licitadores las diferentes subastas intentadas.

Otro de la misma fecha concediendo á José Heredia un socorro de veinticinco pesetas de dicho capítulo de Imprevistos para reponer los muebles y ropas que se le quemaron en el incendio de su casa, calle del Ciprés, núm.º Seis.

N. 0.536.428

Otro del mismo dia para que con cargo al mismo capítulo se pague el importe de las carabinas para los guardas y Serenos, así como tambien las municiones necesarias en el actual año economico y demás accesorios.

Otro de diez y nueve del mismo mes para que de lo consignado en el repetido capítulo se hagan los trabajos necesarios para dotar de agua al pozo llamado de "San Sebastian."

Otro de dos del corriente acordando se paguen del mismo capítulo de Imprevistos las reparaciones que necesite el carro destinado al trasporte de las basuras por no haber crédito en presupuesto para ello.

Otro de nueve del actual concediendo un socorro de quince pesetas del repetido capítulo á Celestino Rubio para que pueda tomar las aguas y baños del Villar del Pozo.

Otro de la misma fecha para que con cargo al mencionado capítulo se den á D. Manuel J. Langa doscientas pesetas á cuenta de sus trabajos en la liquidacion de los recargos municipales sobre contribuciones.

Asimismo acordó la Junta se pague de lo consignado en el citado capítulo de Imprevistos la mitad del coste del uniforme de la Guardia municipal, así como los sables y distintivos.

Igualmente acordó que del mismo capítulo se paguen las morcillas de estricnina para la destruccion de perros.

Y

siendo los únicos asuntos indicados para la sesi
el Sr. Presidente la levantó, firmando los señore
que saben hacerlo de que yo el Srio. certifico. =

Herrera

El Concejal

Agundez

Jiménez

Vargas

Manuel Gómez

Juan Moreno

El Concejal Secretario

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
EXCMO. * ARCHIVO

Acta de constitucion de la Junta Municipal para 1894 á 95.

Sres. Concejales.

Herrera
Diz Serrano
Lopez
Angillo
Ballester
Carabalto.
Blanco Diez.
Vazquez.
Diz Moreno
Delgado
Barenca.

Sres. Contribuyentes.

Federico Garcia
Gerónimo Luna.
Joaquin Castillo
José Antº Muñoz
José Antº Villegas.
Virginio A. Peñuela
Valentin Gonzalez
Leon Bermudez
Antonio Martinez
Enrique Selas.
Joaquin Romero
Emilio Gascon.
Francisco Muela
Cruz Fernandez.

Sesion de 1º de Octubre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á primero de Octubre de mil ochocientos noventa y cuatro, se reunieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Escmo. Ayuntamiento y contribuyentes designados por la suerte para Vocales de la Junta Municipal, cuyos nombres al márgen se expresan para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, dijo el Sr. Peñuela que esa acta debió aprobarse por la Junta Municipal saliente, por cuanto los nuevos Vocales no presenciaron la sesion á que la misma se refiere y no saben por lo mismo si su redaccion será fiel y exacta, ni por tanto prestarle ó no su aprobacion. Los Sres. Vazquez, Blanco Diez y Lopez no estuvieron conformes con lo espuesto por el Sr. Peñuela, invocando precedentes y sosteniendo que es legal someter á la aprobacion de esta Junta el acta de la última sesion de la anterior, no debiendo los nuevos Vocales mostrar escrúpulo alguno en aprobar un acta que consta á los Concejales se halla redactada fiel y exactamente y cuando esa aprobacion no implica responsabilidad alguna por los acuerdos que contiene, ya que esa responsabilidad alcanzaria solamente á los que tomaron tales acuerdos. El Sr. Martinez

se expresó en igual sentido que el Sr. Peñuela y despues de rectificar éste manifestando que no ha puesto en duda siquiera la exactitud del acta, pues que la adhesion de la misma por los Sres. Concejales era garantia suficiente de esa exactitud, quedó el acta aprobada por unanimidad.

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que siendo objeto de esta sesion la constitucion de la Junta, la declaraba constituida.

Seguidamente acordó la Junta sancionar los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno de nueve de Agosto último por el que se acordó adquirir para la Secretaría de la Audiencia provincial un sillon de regilla con almohadon de pelote y media docena de sillas y el arreglo de otras.

Otro de veintitres del citado mes de Agosto por el que se acordó adquirir con cargo al capítulo de imprevistos, siete pares de guantes para los guardias municipales.

Otro de seis de Septiembre último por el que se acordó conceder á Francisco Ramirez un socorro de quince pesetas para llevar un hijo suyo al Hospital general de Madrid.

Otro de trece del mismo mes de Septiembre por el que se acordó conceder á los guardas municipales una gratificacion de doscientas cincuenta pesetas con cargo al capítulo de imprevistos.

El Sr. Ruiz Moreno excitó á los Vocales contribuyentes á no sancionar los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento relativos á pagos de imprevistos, sosteniendo que este capítulo se halla bajo la tutela de la Junta Municipal y ésta solamente puede acordar y disponer de esa consignacion. Los Sres Sanco Diz y Vazquez protestaron de aquella excitacion, que á su juicio implicaba una ofensa para el Ayuntamiento y con

FABRICA NL DEL TIMBRE 1894
11ª CLASE AÑO 1894
2 PESETAS
N.0.563.736
AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO

batieron la teoría sustentada por el Sr. Ruiz Moreno, sosteniendo que el Ayuntamiento podía acordar pagos con cargo al capítulo de imprevistos, acuerdos que despues se sometían á la sancion de la Junta Municipal. Los Sres. Peñuela y Martinez expresaron que no necesitaban excitacion alguna para obrar con arreglo á su conciencia, y despues de rectificar el señor Ruiz Moreno, se declaró terminada esta discusion.

Y siendo los únicos asuntos indicados en la convocatoria, se levantó la sesion que firmaran los señores concurrentes conmigo el Srio. De que certifico.

Romero

Ruiz Serano

Delgado Zoyo

Ballesteros

José Antonio Muñoz de Morales

Valverde Gonzalez

Trujillo

Cava Calla

Ruiz Moreno

Tesorero Gonzalez

Fuerzas Vela

Joaquin Romero

Dr. A. Villegas

Francisco Heredia

Cruz Fernandez

Peñuela

Sesion del 7 de Noviembre de 1894.

Sres. Concejales.

Herrera.
Ruiz Serrano
Aguilera.
Lopez
Vazquez
Ballester
Sanco Diez
Porcallo
Ruiz Rosado.
Trigillo
Valderrama
Barenca
Ruiz Moreno.
Diaz.

Sres. Contribuyentes.

D. Antonio Martinez
" Enrique Selas
" Francisco Muela
" Joaquin Romero
" Jose Ant.o Muñoz
" Andrés Olivas
" Pedro Lopez
" Antonio Baltueña
" José Ant.o Villegas
" Federico Garcia.
" Arginio A. Peñuela.
" Joaquin Castillo.
" Angel Monroy.
" Silvestre Ramirez.

En la ciudad de Ciudad Real á siete de N
viembre de mil ochocientos noventa y cuatro se re
nieron en las Casas Consistoriales los Sres. del Excm
Ayuntamiento y contribuyentes asociados que a
margen se expresan para celebrar sesion en Junt
municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ju
lian Herrera y Cuesta, y leida por mi el Secretari
el acta de la anterior fue aprobada.

Se dio cuenta del acuerdo del Excmo. Ayun
tamiento de veintisiete de Septiembre último tra
firiendo de la cantidad consignada para la cons
truccion de Escuelas en el articulo setimo del cap
tulo cuarto del actual presupuesto la de cuatro mi
pesetas para la segunda y tercera parte de las obr
del Mercado de frutas y hortalizas y despues de da
lectura, á peticion del Sr. Vazquez del informe de la
Comision referente á dicho Mercado, el Sr. Ruiz Moren
dijo que desde luego se opuso á que la trasferencia
hiciese de lo consignado para la construccion de Escu
las por entender que la realizacion de esta obra red
daria en pró de la enseñanza y seria por lo mism
altamente honroso para el Excmo. Ayuntamiento q opo
ba porque esa trasferencia se hiciera de las consig
naciones para caminos y arreglo de las minas, l
cual se ofrece más lógico por tratarse de obras qu
han de proporcionar trabajo á la clase obrera. El
Sr. Peñuela no estuvo conforme con lo propuest

por el Sr. Ruiz Moreno, porque los obreros que han de destinarse á la construccion del Mercado, no son los que han de verse faltos de trabajo en el próximo invierno y á los que ha de proporcionarsele con las consignaciones para caminos y minas, las que por lo mismo no deben disminuirse y si aumentarse si para ello hubiese términos hábiles. El Sr. Sanco Diez manifestó que la Comision ha estudiado detenidamente el presupuesto y ha visto que sólo de la consignacion para la construccion de Escuelas podia hacerse la trasferencia de que se trata, sin que por esto deba entenderse que el Ayuntamiento desista del plausible propósito de construir locales para las Escuelas públicas, pues que, parte de dicha consignacion, se ha acordado ya destinarla á ese fin, y para el mismo puede consignarse en el presupuesto venidero mayor cantidad, ya que con la que queda no podria llevarse á cabo ese propósito en el presente año económico, estando conforme con el Sr. Peñuela en cuanto á que habrá que reformar mas bien que disminuir las consignaciones para caminos y arreglo de las minas. Los Sres. Martinez y Trugillo espresaron su opinion contraria á que la trasferencia se haga de la consignacion para Escuelas, y el Sr. García su conformidad con lo espuesto por el señor Sanco Diez, y despues de rectificar los espresados señores, se acordó en votacion ordinaria aprobar la trasferencia por diez y siete votos de los Sres. Ruiz Serrano, Aguilera, Ballester, Lopez, Sanco Diez, Vazquez, Porcallo, Diaz, Barnuca, Castillo, Romero, García, Morales, Muela, Olivas, Peñuela y Sr. Presidente, contra once de los señores Valderrama, Ruiz Moreno, Ruiz Hourado, Trugillo, Battueña, Lopez (D. Pedro), Villegas, Martinez, Sebas, Monroy y Ramirez.

Dada cuenta del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en veinticinco de Octubre último de que se paguen con cargo al capítulo de Imprevistos veinticinco pesetas á cada uno de los Jefes y guardias mu-

unicipales que se hagan capote nuevo y pagar la com
postura á los que le reformen, el Sr. Sanco Diez apoy
el referido acuerdo, que combatió el Sr. Ruiz Moreno, d
ciendo que puede encomendarse á los guardias munic
la confeccion del padron de vecinos y acordarse darles u
gratificacion con la que puedan hacerse ó arreglarse l
capotes. Los Sres. Valderrama, Vazquez y Martinez se es
presaron en contra de lo espuesto por el Sr. Ruiz Mor
y despues de rectificar los espresados señores, se acord
en votacion ordinaria aprobar el acuerdo del Escmo
Ayuntamiento por veintitres votos de los Sres. Ruiz S
rano, Aguilera, Ballester, Lopez, Sanco Diez, Vazqu
Valderrama, Jorcallo, Ruiz Moreno, Trugillo, Diaz, P
reira, Castillo, Romero, Garcia, Morales, Olivas, Lopez, y
Megas, Martinez, Monroy, Ramirez y Sr. Presidente contr
voto del Sr. Ruiz Moreno, no estando presentes en el act
de la votacion los Sres. Peñuela, Murga, Baltuena y Sel
No habiendo mas asuntos, se levantó la sesion q
firmaran los señores concurrentes conmigo el Secreta
rio de que certifico. =

Romero

Sanco Diez

Valderrama

Diaz

Ballester

Dn. Antonio Martin de Morales

Lopez

Jorcallo

Aguilera

Ruiz Moreno

Vazquez

Federico Garcia

Rafael Martinez

Joaquin Romero

Enrique Olivas

Antonio Baltuena

Peñuela

N.0.563.737

11ª CLASE AÑO 1894 — 2 PESETAS

Pedro Lopez

Angel Moreno

Andrés Illescas

Fuegello

Tora L. Villegas

Francisco Mula

Pablo Ruiz

Crispulo de Mollinedo

Yo Crispulo Martin Marina, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal en este dia, no ha tenido efecto por falta de numero de Sres. Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á quince de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro. =

V.º B.º

Herrera

Crispulo de Mollinedo

Sesion del 22 de Diciembre de 1894.

En la ciudad de Ciudad Real á veintidos de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, reunidos en la Casa Consistorial préviamente convocados los Sres. Concejales y contribuyentes asociados que al margen se espresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Julian Herrera y Cuesta, quien la declaró abierta sin haber mayoria absoluta por ser segunda convocatoria, y leida por mí el Secretario

Sres. Concejales.

Herrera.
Lopez.
Marquez
Derrama
Ruiz Moreno
Borcallo.
Diaz.

Señores Con-

tribunentes.

Morales.
Baltueña
Romero
Villegas.
Lopez
Bermudez
Castillo
Fernandez
Gascon.

Mucha
Olivas.

el acta de la anterior fué aprobada.

Se dió cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de ocho de Noviembre último referente al pago con cargo al capítulo de Imprevistos de cien pesetas en concepto de alquiler por el presente año económico, de habitación para oficina del Fiel Contraste y fué aprobado por unanimidad.

Dada cuenta del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de veintinueve de Noviembre último, de abonar á D. Manuel F. Langa mil pesetas por liquidación de cédulas personales y quinientas por la de Contribuciones cuando por la Delegación de Hacienda se formalice debidamente el saldo que resulte á favor del Municipio y se perciba por éste el importe de dicho saldo, deduciendo de aquellas cantidades la de cuatrocientas pesetas que tiene ya percibidas á cuenta el Sr. Langa, el Sr. Ruiz Moreno dijo que el trabajo que se trata de remunerar está bien hecho y reporta no pequeña utilidad al Municipio; pero esto, no obstante, y en atención al corto tiempo que ha debido invertirse en ese trabajo, estima excesiva la cantidad acordada como remuneración del mismo y propone se reduzca á mil pesetas. El Sr. Vazquez apoyó el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, expresando que éste tuvo en cuenta al fijar la cantidad de mil quinientas pesetas como remuneración del referido trabajo la competencia indispensable para el mismo, la necesidad de que auxilien otros empleados al Sr. Langa y lo que éste ha dejado de ganar en otros trabajos por haberle ocupado completamente el de que se trata por espacio de algunos meses. El Sr. Gascon expresó su conformidad con lo expuesto por el Sr. Vazquez y despues de rectificar el Sr. Ruiz Moreno, se acordó en votacion ordinaria, por diez y siete votos de los Sres. Lopez, Vazquez, Valderrama, Forcallo, Diaz, Villegas, Morales, Mucha, Castillo, Bermudez, Olivas, Lopez, Romero, Baltueña, Gascon, Fernandez y el Presidente, contra uno del Sr. Ruiz Moreno, aprobar el

ferido acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

Se dió cuenta del acuerdo tomado por el Excmo. Ayuntamiento en seis del actual, de encomendar á Don Manuel de Vilches y Rojas la confeccion del padron de vecinos de esta capital con la remuneracion de trescientas pesetas que se abonarán con cargo al capítulo de Imprevistos, y el Sr. Ruiz Moreno dijo que este acuerdo que tomó el Excmo. Ayuntamiento por mayoría de votos no debe prevalecer por lo mismo que el padron puede hacerse gratis por los empleados del Municipio sin que éstos desatiendan sus obligaciones y debe, por tanto, ahorrarse ese gasto, que no consiente tampoco la carencia de fondos municipales, oponiéndose tambien á la aprobacion de ese acuerdo la circunstancia de ser el Sr. Vilches uno de los encargados hace dos años de formar el padron, que aún no se ha presentado oficialmente, a pesar de haber cobrado entonces la cantidad de cuatrocientas pesetas próximamente por la confeccion del mismo, hecho que merece el debido correctivo. El Sr. Valderrama no estuvo conforme con lo expuesto por el Sr. Ruiz Moreno, apresando que el padron á que éste se refiere se presentó oportunamente y despues se le llevó el Sr. Secretario á su casa con autorizacion del entonces Alcalde, y con el fin de formar una lista para socorrer á las viudas pobres y que el servicio de que se trata no pueden hacerle los empleados y dependientes del Municipio sin desatender sus obligaciones y debe por lo mismo confiarse al Sr. Vilches, que es competente para realizarle. Rectificó el Sr. Ruiz Moreno, diciendo que el padron de vecinos no expresa quiénes sean pobres ni ricos y no ha podido por tanto, utilizarse para la formacion de dicha lista de viudas pobres, no siendo esto más que una fórmula que se inventa para eludir la responsabilidad de lo pagado por el mismo y que los empleados tienen tiempo sobrado para la formacion del padron. El Sr. Lopez dijo que emitiria su voto en contra del acuerdo del Excmo. Ayunto, porque entendia que entre hacer el padron gratis ó con remuneracion, debia optarse por lo primero. El Sr. Vazquez manifestó que, si bien estaba conforme conque se prescindiera del insignificante de que ahora se trata, por estimarle de todo punto innecesario, ya

que los empleados del Municipio que tienen determinado servicio no se les debe destinar á otro, y si lo hicieran en horas extraordinarias, debe remunerarseles ó gratificárseles y no resultaría, por tanto, la economía que se pretende, y por esta consideracion y por la memoria del digno y probo anterior Secretario votó y votará se encomiende al hijo de éste la confeccion del padron de vecinos. Rectificaron los espresados Señores y se acordó en votacion ordinaria por quince votos de los Sres. Vazquez, Valderrama, Jorcallo, Villegas, Morales, Muela, Baltueña, Romero, Lopez, Verder, Castillo, Olivas, Gascon y Fernandez, contra tres de los Sres. Lopez, Ruiz Moreno y Sr. Presidente, aprobar el referido acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos se levantó la sesion que firmaron los señores concurrentes, conmigo el Srio. de q.e certifico.

Herrero

Pedro Lopez

Diaz

Lopez

Ruiz Moreno

Vazquez

Joaquin Romero

Jose R. Villegas

Jorcallo

Juan Olivas

Juan Fernandez

Antonio Balt...

Francisco Muela

Concejales Municipales